

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICA Y MATEMÁTICAS Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.323/2024.

Arica, abril 23 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta F.I. N°131/2024 de abril 15 de 2024, Carta REC. N°0865/2024, de abril 17 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N° 335/5/2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, por su parte, la Universidad de Chile (UCH), es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, contribuyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión.

Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, ambas instituciones celebraron un convenio con el propósito de materializar y delimitar las acciones de trabajo colaborativo mediante el cual la Universidad de Tarapacá apoyará a la Universidad de Chile en la constitución del Centro de Soluciones Energéticas Descentralizadas Avanzadas (SEDA).

Que, dicho Convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 003/24 de 04 de enero 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Gonzalo Valdés González, Rector (S) de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 0865/2024 de abril 17 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébese el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICA Y MATEMÁTICAS Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 12 de diciembre de 2023, contenido en documento adjunto compuesto de catorce (14) páginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ÁLVARO CORTÍNEZ PONTONI
Secretario de la Universidad (S)


GONZALO VALDÉS GONZALEZ
Rector (s)

GVD.ACP.yw



26 ABR 2024



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
UNIVERSITY OF TARAPACÁ

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago de Chile, a fecha 12 de diciembre de 2023, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, R.U.T.: 60.910.000 – 1**, persona jurídica de derecho público, representada para estos efectos por su Decano, don **FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "FCFM", la "Universidad" o "Institución Articuladora", de manera indistinta; y, por la otra parte la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, R.U.T.: 70.770.800-K**, Corporación Educacional de Derecho Público, representada para estos efectos por su Rectora (s), Dra. **JENNIFFER PAULETTE PERALTA MONTECINOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna y ciudad de Arica, en adelante, "UTA" o "Institución Asociada". Por intermedio de este acto, los comparecientes, o "las partes", de manera indistinta, todos mayores de edad y con las competencias suficientes para vincular válidamente a sus instituciones, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: DE LAS PARTES.

La **UNIVERSIDAD DE CHILE (UCH)**, es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión.

En dicho contexto, la **FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS (FCFM)** es una unidad académica de la Universidad de Chile, la cual tiene por finalidad y misión la enseñanza superior y desarrollo de las ciencias básicas, la ingeniería, ciencias de la tierra,



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

economía, gestión y aplicaciones tecnológicas. Para dicho propósito realiza acciones de docencia, investigación y extensión, las que abordan diferentes niveles de complejidad y mantienen un estándar de excelencia internacional.

A su turno, el **CENTRO DE ENERGÍA (CEN)** es una entidad investigativa que funciona al alero de FCFM y que tiene por objeto la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber, esto mediante labores de investigación, extensión e implantación del conocimiento en el ámbito energético, orientado a la formulación de políticas públicas, realizando asociaciones colaborativas con organismos públicos y privados de orden productivo con actores de la industria, y procurando el establecimiento de alianzas estratégicas con otras entidades académicas, buscando operar como un articulador de acciones para la consecución de un desarrollo energético eco - sustentable y descentralizado. Para este propósito, ejecuta acciones de desarrollo y acompañamiento en la implementación de políticas públicas, soluciones productivas, industriales y desarrollos tecnológicos en I+D, tanto en el ámbito público y privado, erigiéndose como una entidad articuladora de las diversas necesidades del país en el campo de la energía.

Todo lo antedicho ha convertido al CEN en un motor de emprendimientos y en un referente nacional, reconocido como un espacio de discusión, maduración de ideas y enriquecimiento.

Por su parte, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** es una institución superior de educación pública que tiene como visión y como propósito estratégico ser referente en tanto universidad estatal, regional de zona extrema y fronteriza, reconocida por su calidad, integralidad y aporte a la equidad, al desarrollo y a la integración académica e intercultural en el contexto de la Macro Región Centro Sur Andina. Esta aspiración estratégica implica: posicionarse como un referente de calidad en el ámbito de las universidades estatales y regionales del sistema de educación superior, consolidarse como una institución de excelencia académica, con un modelo educativo propio, en la Macro Región Centro Sur Andina, contribuir al progreso regional y nacional, generando movilidad y desarrollo social, a través de la formación de profesionales de alta calidad preparados para actuar en ambientes globales y capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, propiciar espacios de encuentro y participación de las comunidades académicas y apoyar procesos de innovación que fortalezcan la calidad de la enseñanza y la formación en la dimensión ambiental, posicionarse como una institución referente por su productividad en materia de generación, promoción y transferencia científico-tecnológica de conocimientos a la comunidad científica regional, nacional e internacional, contribuir al desarrollo regional a



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





través de actividades y proyectos de vinculación y gestión compartida del conocimiento con actores del medio social, cultural y productivo, entre otras.

En este contexto, es una institución que dará especial preferencia al conocimiento de los recursos naturales de la zona centro sur andina, procurando la conservación de sus ecosistemas. Asimismo, promoverá los estudios tendientes a resolver los problemas de bienestar humano en aquella zona, cuestión que busca materializar mediante: (i) desarrollo de la investigación científica y humanística, así como promoción del avance de la tecnología y la creación artística que contribuyan a la solución de problemas de las personas, la sociedad y el entorno; (ii) transmitir el saber a través de la docencia y otras actividades que conduzcan a la formación de profesionales y académicos, en un marco de respeto por los derechos fundamentales y los valores socialmente compartidos; y (iii) a través de la interacción con la comunidad mediante programas de extensión, capacitación, transferencia tecnológica y de servicios que contribuyan al desarrollo cultural de aquella y a la vinculación de la Universidad de Tarapacá con el sector productivo.

Como se dirá, es el común interés de las partes en el desarrollo tecnológico orientado a la solución de problemas y necesidades de los diferentes grupos y sectores que constituyen nuestra sociedad uno de los elementos que ha permitido la confluencia de ambos en el proyecto que conlleva a la creación del Centro de Soluciones Energéticas Descentralizadas Avanzadas (SEDA).

SEGUNDO: DEL CENTRO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS DESCENTRALIZADAS AVANZADAS (SEDA).

El Centro de Soluciones Energéticas Descentralizadas Avanzadas – en adelante “Centro SEDA” de manera indistinta – es una iniciativa que surge producto de una alianza colaborativa entre el Ministerio de Energía y la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas (FCFM).

Esto es así, toda vez que el Ministerio de Energía ha desarrollado la Agenda de Energía 2022 – 2026, la cual, mediante un proceso participativo, tiene como desafío convertir a la energía en el motor de crecimiento económico y la base de un nuevo desarrollo para Chile. Dentro de sus ejes, se encuentran el avance en una matriz energética limpia, la descentralización energética, el empoderamiento ciudadano y democratización de la



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad en estudio

energía. El objetivo tras aquello es el compromiso de 500 MW de energía renovable, instalados en generación distribuida, incluyendo sistemas unitarios y comunitarios.

En este sentido, como se dijo el Centro de Energía FCFM ha enfocado la investigación, innovación y desarrollo en asociaciones con la industria y el sector público, además de colaboraciones académicas estratégicas nacionales e internacionales, convirtiéndose en un motor de emprendimientos y en un referente nacional en su campo.

Entre los diversos temas que aborda CEN se encuentra la eficiencia energética, entregando lineamientos en temas de educación, sectores productivos, propuesta de contenidos para la ley de eficiencia energética, entre otros aspectos.

Así, en 2022, el Ministerio de Energía y la Universidad de Chile – a través del Centro de Energía FCFM – comenzaron el desarrollo de actividades conjuntas, con la finalidad de lograr el establecimiento de una iniciativa permanente que se dedique a la innovación en soluciones energéticas descentralizadas avanzadas (SEDA) que permita impulsar su desarrollo, en todas sus manifestaciones, a lo largo del país, con el fin último de contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y comunidades.

Producto de dicha labor se logró constituir una robusta red con 23 instituciones asociadas, con representación de las 16 regiones de nuestro territorio, con equipos de trabajo multidisciplinarios, con espíritu paritario y con enfoque de género, los cuales, conforme a lo que se dirá, desplegarán sus habilidades y competencias, para la concreción de un Centro Nacional y Público de Soluciones Energéticas Descentralizadas Avanzadas, a saber, el Centro SEDA.

Es por ello que, en octubre de 2023, CEN y el Ministerio de Energía han suscrito un nuevo convenio de colaboración y transferencia, aprobado por Decreto Exento N° 244, de 13 de noviembre de 2023, del Ministerio de Energía y por la Resolución N° EF0104, de 17 de noviembre de 2023, de esta Facultad, con el objetivo de consolidar la creación del Centro SEDA como una red asociativa de instituciones con sede en cada una de las 16 regiones del país, y, a la vez iniciar las actividades específicas para el desarrollo e impulso de soluciones innovadoras para la energía descentralizada. El primer convenio data de fecha 18 de octubre de 2022, aprobado por Decreto Exento N° 222, de 25 de octubre de 2023 y Resolución Exenta N° E02315, de 14 de diciembre de 2022 de esta Facultad.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

De esta forma, la Universidad de Chile, con el apoyo de las instituciones asociadas a la iniciativa del Centro SEDA, han decidido comprometer su disposición, voluntad y capacidades para viabilizar el Centro de Soluciones Energéticas Descentralizadas Avanzadas, en adelante y en forma indistinta, SEDA.

El objetivo del Centro SEDA será constituirse como un Centro Nacional, basado en la cooperación institucional y enfoque interdisciplinario, dedicado al desarrollo, impulso, investigación e innovación en torno a soluciones energéticas descentralizadas, necesarias para la transición energética del país.

El primer paso para aquello fue la suscripción de un Memorándum de Entendimiento – o “MoU”, por sus siglas en inglés *Memorandum of Understanding* – el cual fue suscrito por todas las instituciones asociadas a fecha 23 de noviembre de 2023.

Dentro de estas instituciones firmantes del MoU, se encuentra la Universidad de Tarapacá, la cual aportó con líneas temáticas regionales, y mediante el presente instrumento viene en reafirmar su colaboración, definiéndose los ejes de trabajo y apoyo que esta institución ofrecerá para la viabilización del Centro SEDA, y a la par, también se definirán los compromisos a adquirir por parte de la Universidad de Chile, en su calidad de institución articuladora de la iniciativa antes indicada.

TERCERO: OBJETIVO

Mediante el presente instrumento las partes buscan materializar y delimitar las acciones de trabajo colaborativo mediante el cual la Universidad de Tarapacá apoyará a la Universidad de Chile en la constitución del Centro de Soluciones Energética Descentralizadas Avanzadas (SEDA).

Las labores a desarrollar tendrán dos ejes inmediatos: (i) por un lado el apoyo y soporte necesario para que la Universidad de Chile, a través de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas pueda desarrollar las acciones necesarias para la viabilizar la creación del Centro SEDA; y, a la par (ii) acompañamiento para factibilizar el inicio de actividades de éste durante el año 2023.

Asimismo, las partes declaran intenciones de avanzar en ejes mediatos de acción, vinculados a la concreción de los objetivos propios del Centro SEDA, a saber, constituirse



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



como un Centro Nacional, basado en la cooperación institucional y enfoque interdisciplinario, dedicado al desarrollo, impulso, investigación e innovación en torno a soluciones energéticas descentralizadas, necesarias para la transición energética del país.

Las partes reiteran que, acorde con los objetivos propios del Centro SEDA así como también en consonancia a sus propios intereses, misión y visión, el eje estará en la promoción de una transición energética con una perspectiva socio-ecológica justa, con el fin último de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que habitan los distintos territorios de nuestro país.

Las partes declaran que, luego del cumplimiento de los ejes inmediatos que impulsan la suscripción del presente documento, el foco del trabajo colaborativo estará dado por el desarrollo de bienes públicos de impacto que permitan cumplir con los objetivos del Centro SEDA. De ser pertinente, conforme a las circunstancias posteriores a su constitución, las partes acuerdan que aquello podrá materializarse mediante la suscripción de nuevos instrumentos colaborativos que regulen en forma específica dichas materias.

CUARTO: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En relación con lo antedicho, y especialmente con los objetivos inmediatos relacionados a viabilizar la creación del Centro SEDA y a su puesta en marcha durante el año 2023, la UTA toma los siguientes compromisos:

- i. Validación del mencionado Memorándum de Entendimiento y desarrollo de gestiones inmediatas para su ejecución.
- ii. Contribución con profesionales para la confección de un plan de financiamiento y transferencia tecnológica para el Centro SEDA
- iii. Identificar profesionales que pueden ser propuestos como parte del equipo de trabajo ejecutivo del proyecto.
- iv. Desarrollar labores de levantamiento de información local relativa a tópicos como innovación, oportunidades y barreras para el Centro SEDA a nivel regional. Consolidación a través de informe.
- v. Invertir los recursos aportados por la UCH exclusivamente a la ejecución e implementación de las actividades pactadas en el presente instrumento.



- vi. Presentar un informe de cumplimiento de las actividades comprometidas y rendición de cuentas dentro de los 5 días corridos siguientes del término de las mismas.

QUINTO: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Para el logro de los objetivos inmediato propuestos en el presente convenio, y a la par, para lograr el desarrollo conjunto aquellos de orden mediato, la UCH se compromete a realizar las siguientes acciones:

- i. La Universidad de Chile, a través de FCFM y su Centro de Energía, dispondrá de un equipo multidisciplinario de profesionales los cuales velarán por la correcta ejecución del proyecto mandatado por el Ministerio de Energía.
- ii. Contar con una contraparte permanente con la UTA para operativizar y coordinar el trabajo conjunto de sus equipos de trabajo.
- iii. Apoyar a la UTA en el desarrollo de las labores de apoyo necesarias para viabilizar el Centro SEDA y su puesta en marcha con un monto y total de \$ 5.500.000.- (cinco millones quinientos mil pesos) a fines de apoyar los gastos operacionales y de gestión necesarios para la efectiva realización de los compromisos adquiridos con su contraparte y con el Ministerio de Energía.

El monto referido en el ítem iii), recién anotado, será pagadero en una única cuota la cual se transferirá dentro de los 5 (cinco) primeros días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Con el propósito de velar por el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en virtud del presente convenio, las partes vienen en designar como contrapartes técnicas a las siguientes personas:

Por la Universidad de Chile:

Nombre: Rodrigo Palma Behnke

Correo electrónico: [REDACTED]



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Por la Universidad de Tarapacá:

Nombre: Edgard Estupiñan Pulido

Correo electrónico: [REDACTED]

Las designaciones aquí realizadas podrán modificarse mediante comunicación realizada vía correo electrónico a su respectiva contraparte con, a lo menos, tres (3) días hábiles de anticipación.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, dictado tanto por la Universidad de Chile como por la contraparte, de corresponder.

Sin perjuicio de ello, atendida la naturaleza de los compromisos adquiridos entre la UCH y el Ministerio de Energía en virtud del acuerdo suscrito en octubre de 2023 y referido en la cláusula segunda del presente convenio, el plazo máximo de vigencia estará dado por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en las cláusulas cuarta y quinta de este instrumento y/o por el cumplimiento del plazo establecido para la realización de aquellas, esto es, el día 31 de diciembre de 2023, lo último que ocurra.

Excepcionalmente, de existir prórrogas al instrumento suscrito entre la Universidad de Chile y el Ministerio de Energía, esto podrá habilitar una prórroga de plazo, la cual deberá ser solicitada expresamente por la interesada y extensiva sólo a la ejecución de los compromisos pendientes y solamente por el plazo que se establezca en dicho instrumento. De verificarse esta hipótesis, se suscribirá una adenda a tales efectos.

Sin perjuicio de lo antedicho, atendido lo acotado de los plazos involucrados y por tratarse de actividades impostergables y de buen servicio, las partes podrán comenzar a ejecutar los compromisos asociados al presente convenio desde la fecha de su suscripción. No obstante, la UCH no podrá efectuar la transferencia señalada en el ítem iii) de la cláusula quinta hasta no contar con la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio.





OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán terminar anticipadamente el presente convenio. En dicho evento, la interesada deberá poner en conocimiento de tal situación a su contraparte mediante carta certificada y/o correo electrónico remitido a la contraparte técnica señalada en la cláusula anterior, con al menos diez (10) días hábiles de anticipando, indicando fundadamente los motivos que justifican tal decisión.

Con todo, la terminación anticipada no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos pendientes o en desarrollo al momento de sucederse, las que se entenderán exigibles hasta su total cumplimiento. Asimismo, el ejercicio de esta atribución faculta a la Universidad de Chile para requerir la restitución de las cifras transferidas en proporción a las labores realizadas; y, del mismo modo facultará a la UTA para solicitar el pago proporcional por aquellas, en el evento de no haberse verificado la transferencia de los recursos comprometidos al momento de verificarse la terminación anticipada.

La terminación anticipada también será aplicable en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en las cláusulas cuarta y quinta, respectivamente. En este caso, se entenderá por incumplimiento la no ejecución de los compromisos dentro de los plazos estipulados por las partes así como el retardo en la ejecución de los mismos, previa insistencia formal presentada por la contraparte técnica.

El procedimiento de terminación anticipada por incumplimiento se regulará conforme a lo expuesto previamente, con las siguientes salvedades: (i) luego de comunicada la decisión de terminación anticipación por incumplimiento, la parte aludida tendrá dos (2) días hábiles para presentar descargos a su contraparte, los que se remitirán vía correo electrónico a la contraparte técnica; (ii) recibidos dichos antecedentes o habiendo transcurrido el plazo de tiempo fijado para aquello, la solicitante deberá ponderar los antecedentes recibidos, o, en ausencia de ellos, proceder a formalizar la terminación; (iii) de proceder, deberá dictarse un acto administrativo que dé cuenta de la presente situación

En el evento que la UCH adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, UTA deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación de las actividades, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.



En cualquier evento de terminación anticipada, la decisión de autoridad que resuelva tal situación será procedente el régimen de recursos previsto en la Ley N° 19.880.

NOVENO: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan constancia de que entre ellas no existe relación o vínculo laboral alguno ni tampoco con los funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas de ninguna de ellas.

Como consecuencia de lo expresado anteriormente, cada una las partes será sola y únicamente responsable por: a) las prestaciones laborales, de seguridad social y tributarias de sus respectivos funcionarios, empleados o dependientes, tales como, entre otras, remuneraciones, sueldos, asignaciones, viáticos, vacaciones, alimentación, indemnizaciones sustitutivas de aviso previo de despido, indemnizaciones por despido, cotizaciones de salud, cotizaciones previsionales, descuentos por impuestos, cotizaciones por previsión de accidentes laborales y enfermedades profesionales; b) las responsabilidades que puedan corresponderles por hechos o eventos, que afecten a sus respectivos empleados o dependientes, tales como, entre otros, lesiones, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales o daños de dichos empleados o dependientes a terceros; todo lo anterior, esto de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes en materia de derecho laboral, de la seguridad social y responsabilidad civil por hechos de terceros.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes dejan constancia que mantienen plenamente sus derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera que sea su naturaleza y que se pongan a disposición de la contraparte en el contexto del presente instrumento.

De existir creaciones clasificables como propiedad intelectual, ésta corresponderá a ambas partes y su regulación estará sujeta a las disposiciones establecidas en el Memorándum de Entendimiento suscrito previamente y a lo previsto en la normativa general en las Leyes N° 17.336 y N° 19.039.





UNDÉCIMO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 20.393

Los firmantes que comparecen, declaran formalmente haber tomado conocimiento de la dictación de la Ley N° 20.393 y sus modificaciones contenidas en la Ley N° 21.595, en cuya virtud se establece, la responsabilidad penal de las personas jurídicas, incluyéndose las universidades estatales. En consecuencia y no obstante las demás responsabilidades en que pueda incurrir, cada una de las partes, declara tener conocimiento que se encuentra expresamente prohibido, realizar, encubrir o promover de cualquier forma aquellas conductas que pudieren ser constitutivas de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393, como por ejemplo: lavado de activos, financiamiento al terrorismo, cohecho a funcionario público, nacional y extranjero, receptación, apropiación indebida, negociación incompatible, corrupción entre particulares, administración desleal, así como de cualquier delito que en el futuro se regule al efecto, en la ley 20.393 o en leyes complementarias. Las partes comparecientes se obligan a cumplir en forma permanente con todas aquellas directrices y ordenanzas implementadas o que se adopten en el futuro por cada una de las partes que cuenten con un Modelo de Prevención, en relación con la prevención de los delitos indicados en la Ley N° 20.393, procurando, asimismo, que el personal supervisado por cada parte compareciente para la ejecución del presente convenio, si los hubiere, se sujete a dichas regulaciones. En definitiva, cada parte se obliga a dar fiel cumplimiento de los modelos de organización, administración y supervisión destinados a prevenir las conductas en el párrafo presente.

En este sentido, y en caso de corresponder, las partes declaran contar con sus propios modelos de prevención de delitos, los cuales deberán ser tenidos a la vista al momento de cualquier clase de acuerdo específico entre los suscribientes.

DUODÉCIMO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 21.369

Las partes comparecientes han tomado conocimiento de la dictación y promulgación de la Ley N° 21.369, en cuya virtud se establece que las instituciones de educación superior deberán contar con una política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género.



Conforme a ello, por el presente acto, las partes declaran expresamente que cuentan con una Política Integral para la prevención, investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y un Reglamento de investigación y sanción de dichas materias, instrumentos los cuales son de público conocimiento y respecto de los cuales, su contenido, detalles y mecanismos de acceso serán detallados oportunamente.

En consecuencia, y no obstante las demás responsabilidades en que pueda incurrir, las partes declaran tener conocimiento que se encuentra expresamente prohibido incurrir en conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género en la ejecución del presente convenio.

La política integral de la Universidad de Chile, está contenida en el Decreto Universitario N° 03406, de fecha 15 de enero de 2018, mediante el cual se crea la Dirección de Igualdad de Género de la Universidad de Chile y en el Decreto Universitario N° 014671, de 2014, que crea la Oficina de Equidad e Inclusión de la Universidad de Chile. En idéntico sentido se cuenta con el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, contenido en el Decreto Universitario N° 019942, de 2019, con una Unidad de Investigaciones Especializadas en Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, contenido en el Decreto Universitario N° 048891, de 2018. Todos los documentos antes mencionados son de público acceso en el siguiente enlace: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>

Por su parte, la Universidad de Tarapacá declara que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



DÉCIMO TERCERO: CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante la UCH en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO

En el evento de surgir controversias y/o discrepancias entre las partes respecto al sentido y alcance de lo regulado en el presente Convenio, se procurará resolver las diferencias de manera amistosa mediante encuentros, presenciales o virtuales, entre las contrapartes técnicas y quienes éstas consideren pertinentes. Asimismo, pueden requerir la presencia y/o asistencia de un tercero ajeno al conflicto en calidad de ministro de fe.

De no ser posible obrar en los términos recién mencionados, las diferencias serán sometidas al conocimiento de la justicia ordinaria y a las leyes vigentes en el territorio de la República de Chile. El tribunal competente para conocer del asunto corresponderá al del domicilio de alguno de los miembros en conflicto; de no existir acuerdo en ello, las afectadas aceptan fijar su domicilio en la ciudad de Santiago, única y exclusivamente para los fines específicos de establecer un tribunal competente para resolver la diferencia surgida.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, para representar a la UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, emana de su nombramiento en calidad de Decano, contenido en el Decreto TRA N° 309/103/2022, de 2022, de la Universidad de Chile, en relación con lo previsto en el D.F.L N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija los Estatutos de la Universidad de Chile.

La personería de doña JENNIFFER PERALTA MONTECINOS para representar a la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, emana de las facultades conferidas en el punto N°2 del artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, del 11 de diciembre de 1981, del ex





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

Ministerio de Educación Pública, y del Decreto TRA N° 335/30/2022, de 5 de agosto de 2022, de la Universidad de Tarapacá.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente Convenio de Colaboración y Transferencia se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y alcance quedando cada uno en poder de los respectivos firmantes.



FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA

DECANO

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE



JENNIFER PERALTA MONTECINOS

RECTORA (s)

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	<i>[Signature]</i>
V.A.F.	<i>[Signature]</i>
V.R.D.	<i>[Signature]</i>
CONTRAL	<i>[Signature]</i>
A.J.	<i>[Signature]</i>



003/24
04 ENE. 2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

